La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario “Unión del Pueblo Navarra (UPN)”, sobre la denegación por parte del Instituto Navarro de la Juventud de la participación de la Asociación Juvenil Taurina de Estella/Lizarra en los presupuestos participativos de 2024 (11-24/PES-00146)”, informa lo siguiente:

Respecto a la denegación, por parte del Instituto Navarro de la Juventud, de la participación de la Asociación Juvenil Taurina de Estella-Lizarra en los “Presupuestos participativos” del INJ para 2024:

1.- ¿Qué requisitos de las bases de los “Presupuestos participativos” para 2024 incumple la propuesta “Capea y Gran Prix” presentada por la Asociación Juvenil Taurina de Estella-Lizarra?

Plantea una temática no prevista estrictamente entre las propuestas de actividades identificadas en las bases y que genera un amplio debate social. Siguiendo las mismas bases, al ser una cuestión no prevista, el Instituto Navarro de la Juventud está facultado para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con su interpretación y aplicación.

2.- ¿Qué “cambio significativo” ha habido en los últimos años en relación con el bienestar animal para no ver oportuno promover este tipo de actividades?

El bienestar de los animales y su protección por las personas es un valor comunitario consagrado en la legislación europea, donde se califica a los animales como “sentient beings” o “seres sintientes”, es decir, como seres vivos con capacidad de sentir.

Existe un cambio real en las actitudes y la protección práctica que se proporciona a los animales. El Instituto Navarro de la Juventud no es ajeno al debate social que en los últimos años se viene planteando en relación con el bienestar animal. La explotación y el sufrimiento animal se reconocen cada vez más, existe una corriente en la sociedad muy preocupada por la protección de los animales, que cada vez toma más fuerza y exhorta a comunidades, organizaciones y gobiernos a adoptar actitudes de respeto, cuidado y compasión por los animales. Actualmente el bienestar animal considera los efectos de los seres humanos sobre los animales, desde la perspectiva del animal y no al contrario. Esa forma de entender la protección de los animales y la creciente preocupación de la sociedad por el bienestar y protección de los animales hacen necesarios cambios en la forma sobre cómo son vistas nuestras actitudes y comportamientos hacia ellos y en la forma sobre cómo las personas tienen que tratar a los animales.

3.- ¿Qué personal técnico y/o político del INJ ha tomado esta decisión?

La valoración técnica que se ha llevado a cabo para incorporar las propuestas al proceso de votación, fue tomada de manera unánime por una comisión compuesta por el Subdirector de Juventud, el jefe de la sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven y la jefa del negociado de Participación y Creatividad.

4.- ¿Para qué establecen unas bases públicas de participación, si luego deciden la participación de los proyectos en base a unos criterios políticos que no son públicos?

Las incidencias que pueden producirse en el desarrollo de esta convocatoria y aquellas cuestiones no previstas por las bases son resueltas por el Instituto Navarro de la Juventud. Asimismo, está facultado para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las citadas Bases.

5.- ¿Cuáles son los criterios políticos que está empleando el INJ y que no son públicos, de cara a decidir qué proyectos participan o no en los “Presupuestos participativos”?

El Instituto Navarro de la Juventud lo que ha hecho es solventar una discrepancia no prevista en las bases, estando facultado para ello en las mismas.

6.- ¿Va a regirse el INJ, en sucesivas convocatorias de subvenciones públicas, en criterios políticos, pese a que se cumplan los requisitos de las bases?

Las convocatorias de subvenciones públicas están reguladas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, de obligado cumplimiento para las Administraciones. El desarrollo de este programa, al no tratarse de una subvención, no se rige por la Ley 11/2005 de Subvenciones.

7.- ¿Va a rectificar el INJ la arbitraria decisión que ha tomado respecto a la participación de la AJ Taurina de Estella-Lizarra en los “Presupuestos participativos” para 2024?

El Instituto Navarra de la Juventud, en uso de sus facultades, lo que ha hecho es solventar una discrepancia no prevista.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 215** del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 12 de abril de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García